



CONSEJERÍA DE IGUALDAD,
POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO ENTRE EL ESTUDIANTADO UNIVERSITARIO Y PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD

En Granada, a 07 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el delegado de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Castillo García, en virtud de Decreto 338/2019, de 12 de febrero, del Presidente de la Junta de Andalucía (BOJA EXTRAORDINARIO núm. 3 de fecha 14 de febrero de 2019), en relación con las disposiciones adicionales cuarta y novena del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, y que actúa en nombre y representación de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en virtud de las competencias delegadas por Orden de 26 de septiembre de 2019 (BOJA Núm. 193, de 07 de octubre de 2019) para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Universidad de Granada, en relación con el Programa de Alojamiento Alternativo entre el Estudiantado Universitario y Personas Mayores y/o con Discapacidad.

Y de otra, la Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y obligarse con arreglo a lo dispuesto en el mismo,

EXPONEN

I. Que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas, entre otras, a los Servicios Sociales, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del Decreto 106/19 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

II. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su art. 19 que las Personas Mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes. Asimismo, el art. 37.1.3.º consagra como uno de los principios rectores que oriente las políticas públicas en Andalucía, el acceso de las Personas Mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad.

III. Que la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las Personas Mayores publicada en el BOJA nº 87 de 29 de julio de 1999, cuando regula las estructuras de los Servicios Sociales Especializados en su artículo 19 recoge "*otras alternativas*" por las que las Administraciones Públicas fomentarán aquellos programas dirigidos a favorecer la permanencia de la persona mayor en su entorno, tales como: "*b) Alojamiento de Jóvenes con Personas Mayores, dirigido a promover la estancia de jóvenes con Personas Mayores que, por sus circunstancias, se encuentren solos y deseen dar alojamiento a estas personas; c) Viviendas compartidas, destinadas a dar alojamiento a varias personas ya sean mayores o a jóvenes y mayores indistintamente, siempre que su grado de autonomía les permita esta convivencia; d) Otros análogos*".

IV. Que la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece, en su artículo quinto, entre los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía, "*promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender la cobertura de las necesidades sociales básicas de convivencia personal normalizada*" y "*promover y garantizar la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender las necesidades derivadas de las situaciones de dependencia*".

V. Que los Estatutos de la Universidad de Granada consagran el derecho del Estudiantado Universitario a disponer de instalaciones y medios que permitan su realización integral como personas, de la creación de inmuebles para alojamiento y residencia de los miembros de la Comunidad universitaria.

VI. Que tanto la Universidad de Granada como la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, conoedores de la problemática de la soledad que padecen colectivos como el de

Personas Mayores y/o con discapacidad, así como las dificultades de alojamiento que presenta el Estudiantado Universitario desplazado a esta ciudad para vivir durante el curso académico, están de acuerdo en establecer una colaboración para intentar solventar ambas problemáticas con la consecuente mejora de la calidad de vida de los/las participantes en el programa.

VII. Que la Universidad de Granada viene desarrollando el programa de alojamiento entre el Estudiantado Universitario y Personas Mayores y/o con discapacidad desde el curso 1991-1992.

VIII. Que en el año 1993 se firmó un primer convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, convenio que estuvo vigente durante varios años, pasando posteriormente a formar parte de la convocatoria de ayudas públicas.

IX. Que dada la experiencia de las dos Instituciones en el desarrollo del programa de alojamiento entre el Estudiantado Universitario y Personas Mayores o con discapacidad, su importancia social y el éxito que ha tenido en todos los años anteriores, ambas partes quieren renovar y perfeccionar dicho programa por medio del presente convenio.

X. Que el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, prevén, con carácter general, que las relaciones entre Administraciones Públicas, entiéndase este concepto en su sentido amplio, incluyendo a la Universidad de Granada, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener un lugar en todo caso mediante los Convenios Administrativos que se suscriban.

De esta forma, en conformidad con el art. 48 de la mencionada Ley 40/2015. a través de mecanismos de colaboración se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas administraciones públicas.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objetivo del convenio es el establecimiento y desarrollo de un protocolo de ejecución del programa de Alojamiento Alternativo, con Convivencias Intergeneracionales entre Estudiantado Universitario y Personas Mayores y/o con Discapacidad, a través de la difusión del programa, recepción de solicitudes, realización de informes sociales y valoración de las Personas Mayores y Estudiantado Universitario candidatas, que posibilitan los emparejamientos entre ellos y la realización de los acuerdos de convivencia y su seguimiento. Cualquier otra actuación posterior estará fuera del ámbito del convenio y no compete a las entidades firmantes, siendo una relación *ex-novo* la que se produce con posterioridad, y de la que son ajenas las entidades firmantes, sin que pudiera derivarse algún tipo de responsabilidad extracontractual para las entidades firmantes.

El ámbito de aplicación del Convenio se circunscribe a los municipios de Granada y su Área Metropolitana por su cercanía a las Facultades o Escuelas Universitarias dependientes de la Universidad de Granada.

SEGUNDA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Por el presente convenio, la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, se compromete a:

1.- Realizar fundamentalmente en Centros de Servicios Sociales y de Participación Activa dentro del ámbito geográfico de actuación del Convenio, la difusión del Programa, y la captación de las Personas Mayores y/o con Discapacidad interesadas en acoger en su domicilio a estudiantes con o sin discapacidad de la Universidad de Granada fomentando y potenciando su participación.

2.- La recepción continua de las solicitudes en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Territorial, realización de informes sociales, selección de participantes, seguimiento y evaluación de las personas mayores y/o con discapacidad, que se realizará por el personal técnico de dicha Delegación.

3.- Mantener un contacto y traspaso de información permanente con el Gabinete de Atención Social al Estudiante de la Universidad de Granada, para la realización de los emparejamientos y el seguimiento conjunto de las convivencias, a través de contactos telefónicos, medios electrónicos o reuniones de coordinación del Equipo Técnico de Evaluación del Programa.

4.- Formar parte del Equipo Técnico de Seguimiento y Evaluación del Programa, junto con el personal técnico de la Universidad de Granada. Se realizarán dos reuniones anuales, como mínimo.

5.- La suscripción del presente convenio no supone incremento de gasto ni disminución de ingreso alguno para la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Por el presente convenio la Universidad de Granada se compromete a:

1.- La Universidad de Granada a través de su Gabinete de Atención Social al Estudiante (Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad) se ocupará de difundir entre el estudiantado universitario este programa y llevará a cabo todas las actuaciones necesarias para potenciarlo.

2.- La recepción de las solicitudes, selección de los/las participantes, seguimiento y evaluación del Estudiantado Universitario será llevado a cabo por el personal técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiante (Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad).

3.- Mantener un contacto y traspaso de información permanente con el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la realización de los emparejamientos y el seguimiento conjunto de las convivencias, a través de contactos telefónicos, medios electrónicos o reuniones de coordinación del Equipo Técnico de Evaluación del Programa.

4.- Igualmente dotará y gestionará los recursos que considere necesario para llevar a cabo el programa entre el Estudiantado Universitario.

5.- Formar parte del Equipo Técnico de Seguimiento y Evaluación del Programa, junto con el personal técnico de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deportes, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Se realizarán dos reuniones anuales, como mínimo.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

La selección y evolución de las convivencias en el programa se realizará conjuntamente y permanentemente por las partes firmantes del convenio, a través de contactos telefónicos, medios electrónicos o reuniones de coordinación.

Participar en las reuniones conjuntas de la Comisión Técnica de Seguimiento del Programa.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD Y EL ESTUDIANTADO UNIVERSITARIO PARTICIPANTE.

Suscribir el Acuerdo Regulador de Convivencia entre Personas Mayores y/o Discapacidad y Estudiantado Universitario, donde se refrendan los derechos y obligaciones de las partes y el periodo de aplicación.

La firma de dicho acuerdo no supone en ningún caso una relación de carácter laboral ni mercantil entre las partes firmantes, ni con las Administraciones Públicas firmantes del presente Convenio.

El Acuerdo Regulador de Convivencia se adjunta en el Anexo I.

SEXTA. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

La implementación del programa es la siguiente:

1.-DIFUSIÓN

Según sea la población destinataria de la información así será la estrategia y el modo de llevar a cabo la información:

a) Entre los/las estudiantes.

Es el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, el encargado de realizar la difusión entre su alumnado, a través de carteles expuestos en todos los Centros de la misma, (Facultades y Escuelas Universitarias), trípticos informativos, medios de comunicación (prensa, radio y televisión), así como de la página web del propio Vicerrectorado.

b) Entre las personas mayores o con discapacidad, que estén interesadas en alojar estudiantes en su domicilio:

Corresponde a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada llevar a cabo la difusión del programa, realizándola principalmente a través de colocación de carteles o trípticos en lugares frecuentados por las personas mayores (Centros de Participación Activa para personas mayores) así como a través de los profesionales de los Servicios Sociales municipales, sanitarios y entidades u ONGs como Cáritas, Cruz Roja, Asociaciones de mayores, Asociaciones de Viudas, Asociaciones de personas con discapacidad, Centro de Valoración y Orientación, etc.

2.-REQUISITOS Y SOLICITUDES

REQUISITOS

Personas mayores y/o con Discapacidad	Estudiantes de la Universidad de Granada
<ul style="list-style-type: none">△ Personas a partir de 60 años o menores de esa edad siempre que sean personas con Discapacidad reconocida (con 33% o más de Grado de Discapacidad) que no limite su autonomía.△ Ausencia grave de trastornos de conducta.△ Condiciones de habitabilidad e higiene en la vivienda.△ Disposición de una habitación apropiada para realizar los estudios (mesa, flexo, calefacción o calefactor, estantería de libros,...).	<ul style="list-style-type: none">△ Estar matriculado en cualquiera de las titulaciones que oferta la Universidad de Granada.△ Actitud y aptitud positiva hacia las personas mayores y/o con discapacidad, valorándose su experiencia en estas áreas.△ Valoración igualmente de su situación económica y familiar.△ Tiempo disponible para el programa.△ Se valorará su colaboración en ONGs, voluntariado, etc.

SOLICITUD

Al ser un programa llevado conjuntamente por la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Granada y la Universidad de Granada, la información del mismo puede obtenerse en ambas instituciones. Lo relativo a las personas mayores o con discapacidad es gestionado por la Delegación Territorial y las solicitudes y demás trámites de los estudiantes se presentan en el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada.

Posterior a la presentación de la solicitud, el procedimiento es el siguiente:

Personas mayores y/o con discapacidad

a) Visita domiciliaria, con objeto de obtener la mayor información posible relativa a los datos básicos de identificación, miembros familiares que convivan en el domicilio, relaciones familiares y vecinales, hábitos y rutinas diarias, condiciones higiénico sanitarias y de habitabilidad de la vivienda, nivel de autonomía personal o necesidad de apoyos puntuales, ayudas públicas, familiares de que dispone, etc. Saber, en definitiva, cuales son las demandas y necesidades concretas en cada caso.

b) Explicarles de forma clara el contenido del programa, clarificándoles las posibles dudas.

c) Confirmación definitiva de participación en el programa y, en su caso, firma de la solicitud.

Estudiantes universitarios

a) Realización de entrevistas en el Gabinete de Atención Social al Estudiante. Son necesarias varias de ellas para conocer, además de los datos básicos de identificación, cuales son los motivos de su solicitud, aptitudes y actitudes en relación a las personas mayores y/o con discapacidad, hábitos, estilo de vida, estudios y horario de los mismos, relaciones familiares, situación económica y familiar, estado de salud, experiencia con estos colectivos o participación como voluntarios en ONGs.

En el supuesto que el estudiante tenga reconocida una discapacidad, ésta no deberá limitar su nivel de autonomía.

b) Información y clarificación del contenido y filosofía del programa.

c) Cumplimentación de la solicitud de pertenencia al mismo.

Las solicitudes aceptadas serán analizadas por las profesionales (trabajadores sociales) de las instituciones participantes, quienes valorarán las distintas solicitudes y realizarán los posibles "emparejamientos", aceptando o desestimando la petición de entrada en el programa de los participantes.

3.-EMPAREJAMIENTO

Se trata de conseguir acomodar, o poner de acuerdo, las demandas-necesidades de las personas mayores y/o con discapacidad y el estudiantado universitario, con el fin de iniciar la convivencia de acuerdo a las condiciones convenidas.

Las actuaciones a realizar son las siguientes:

a) Presentación.

Se realiza una visita al domicilio de la persona alojadora, en donde sería aconsejable la presencia de algún familiar, para la presentación del/la estudiante seleccionada como más idónea.

A ambos participantes, se les habrá informado previamente, sobre las características de cada uno:

- A los/las estudiantes, sobre la localización de la vivienda, líneas de autobuses, edad de la persona alojadora, estado de salud, prestaciones a realizar, etc.

- A la persona alojadora, acerca de los estudios del/la estudiante, edad, procedencia geográfica, género, etc.

Hecha la presentación y mostradas las distintas dependencias de la vivienda, se procede a la lectura del "acuerdo regulador de convivencia" explicando y aclarando las posibles dudas formuladas por ambas partes.

b) Firma del acuerdo regulador de convivencia.

Es un "pacto escrito de convivencia privado". Consiste en transcribir y firmar en un documento, lo acordado verbalmente entre las partes. En él figurarán los datos personales de ambas, así como las prestaciones, compromisos y obligaciones que éstas van a adquirir durante el periodo de convivencia. Figurará igualmente, el día de inicio de la misma.

A cada una de las partes, se le entrega una copia de dicho acuerdo, pasando el original a estar en poder de las instituciones gestoras del programa.

c) Periodo de prueba.

Una vez gestionada esta etapa, comienza un periodo de prueba de un mes aproximadamente, en el que se valorará el acierto o no del emparejamiento, si continua o no dicha convivencia, aclarándose, en su caso, las posibles incidencias.

El estudiante aportará una cuantía económica como compensación por los gastos de agua, electricidad y gas que genera en el domicilio de la persona alojadora y que figurará en el "acuerdo regulador", no superando en ningún caso el 50% de los recibos.

*El **estudiantado universitario** recibe por la Universidad de Granada beca de comedor o beca para material. En caso de que el domicilio de la persona alojadora se encuentre en el área metropolitana el/la estudiante recibirá además una beca para transporte.*

4.-SEGUIMIENTO

Seguimiento con las personas alojadoras. Es llevado a cabo por la Trabajadora Social de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada encargada del programa, realizándolo a través de visitas domiciliarias o mediante llamadas telefónicas.

Seguimiento con el estudiantado universitario. Se realiza mediante entrevista, generalmente entre los días 1 a 5 de cada mes, por las Trabajadoras Sociales del Gabinete de Atención Social al Estudiante en el propio Gabinete.

Estas entrevistas son abiertas, transcribiendo el resultado de las mismas, a la historia social de cada uno de los participantes.

Intercambio de información entre los profesionales de las instituciones. Es llevado a cabo por los profesionales responsables del programa de ambas instituciones. Se estudian las incidencias habidas en las distintas convivencias y los posibles cambios que deban introducirse. El intercambio de información es continuo, a través de reuniones o llamadas telefónicas.

5.-EVALUACIÓN

Durante el periodo de convivencia se realiza una **evaluación continua**, mediante entrevistas personales o telefónicas, evaluación que nos permite introducir modificaciones, en caso de ser necesarias. En esta evaluación interesa conocer dos cuestiones fundamentales: la opinión de los/las usuarios/as y si se van consiguiendo los objetivos propuestos.

Al finalizar cada curso académico o convivencia, se realiza igualmente una **evaluación final** tanto al estudiantado como a las personas alojadoras, cumplimentando ambos, un cuestionario individual con diferentes ítems, en el que se refleja la opinión de cada uno de las partes.

Se realizan tres tipos de evaluaciones finales.

a) A las personas mayores y/o con discapacidad. Efectuándose al final de la convivencia, coincidiendo con la finalización de las clases del estudiantado, llevándose a cabo en el domicilio de la persona alojadora por los/las técnicos de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

b) Al estudiantado universitario. Realizándose a los mismos, una vez finalizado el curso académico (mayo o junio). Tiene lugar en el Gabinete de Atención Social al Estudiante, igualmente mediante cuestionario.

c) Evaluación conjunta. Entre la Delegación Territorial y el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Granada. En esta fase se evaluarán todas las convivencias habidas en el año, tomándose decisiones para el siguiente curso académico.

6. EQUIPO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

Se crea un Equipo Técnico de Seguimiento y Evaluación del Programa que estará formado por personal técnico que lleva el programa en ambas Instituciones, y será en todo caso paritario para el seguimiento y evolución del Programa. Dicho equipo se reunirá, al menos, con carácter semestral, y siempre que así lo aconseje alguna incidencia en el desarrollo del programa y estará presidida por un técnico que designe la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación final del Programa en relación a la ejecución del convenio se crea la Comisión de Evaluación. Estará integrada por:

- La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad o persona en quien delegue que presidirá y convocará.
- La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada
- Director/a de la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiante de la Universidad de Granada.
- La persona titular del Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación.

Esta comisión anualmente acordará el sistema de incentivos que regirá la convocatoria del año correspondiente. Asimismo aprobará el protocolo de funcionamiento y ejecución del programa.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por un mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones de toda índole que se recogen en el presente Convenio por parte de uno de los firmantes, facultará a la parte contraria a la Resolución del mismo, quedando extinguidas las obligaciones recíprocas a partir de su comunicación, si bien resultará de aplicación lo establecido en la Cláusula Undécima sobre compromisos no concluidos.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal de aplicación durante el periodo de vigencia del presente instrumento de colaboración.

UNDECIMA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa tal como señala el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6. No obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse de conformidad con lo establecido en el artículo 4.

Las incidencias y cuestiones que se puedan suscitar acerca de la interpretación, modificación y resolución del presente Convenio serán planteadas y resueltas, en primer término por la Comisión Técnica de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODECIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio deja sin efecto el anterior y entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable expresamente por un idéntico período, tramitados mediante el correspondiente expediente administrativo formalizados vía adenda que se incorporarán a este Convenio, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de ocho años a no ser que una de las partes notifique a las otras su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del mismo.

No obstante lo anterior, la vinculación temporal del presente Convenio quedará condicionada a las modificaciones legislativas y cambios estructurales que se pudieran producir en el futuro en la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD.

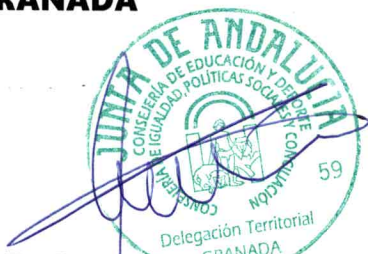
En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración/Protocolo, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo o de sus Protocolos de Adhesión, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos.

DECIMOCUARTA. COMPROMISOS NO CONCLUIDOS.

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

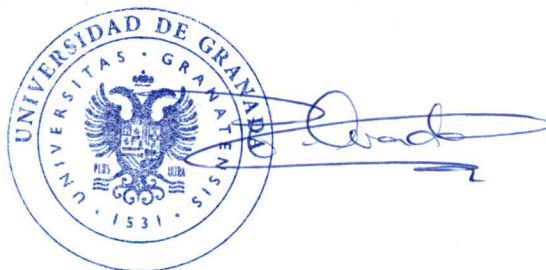
Los representantes de ambas administraciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

**POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD,
POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACION
EN GRANADA**



Fdo.: D. Antonio Jesús Castillo García

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**



Fdo.: D.ª María Pilar Aranda Ramírez

ANEXO I

ACUERDO REGULADOR DE CONVIVENCIA ENTRE PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD Y ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CURSO 2. / 2.

Datos de la Persona mayor o con discapacidad:

D/D^a _____

Domicilio _____

Tfno. propio _____ Tfno. Familiares _____

Datos del/la estudiante universitario/a:

Nombre _____

Domicilio familiar: _____

Tfno. Familiar _____ Móvil personal _____

Correo electrónico: _____

Estudios que realiza: _____

Este acuerdo se suscribe al amparo del Convenio de colaboración entre la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Granada y la Universidad de Granada (España) para la realización del programa de alojamiento alternativo entre el estudiantado universitario y personas mayores y/o con discapacidad firmado en fecha 07 de octubre de 2019.

Según la Clausula Quinta de dicho Convenio, la firma del presente Acuerdo no supone en ningún caso una relación de carácter laboral ni mercantil entre las partes firmantes, ni con las Administraciones Públicas firmantes del presente Convenio. Por lo que cualquier conflicto legal que surgiera entre las partes firmantes se dirimirá entre ellas de forma privada, sin intervención ni responsabilidad de ninguna de las instituciones intermediarias.



COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA MAYOR Y/O CON DISCAPACIDAD

- 1º) Poner a disposición del/la estudiante una habitación individual dotada de cama, mesa de estudio, armario ropero, lámpara-flexo y calefacción o calefactor en invierno. Así mismo, permitirá la utilización por parte del estudiantado, de la cocina (para preparar desayuno, almuerzo o cena), cuarto de baño, salón de la vivienda y mobiliario con el que estén dotados estas piezas, procurando éste, el buen uso y conservación de los mismos.
- 2º) Entregar las llaves de la puerta de la vivienda a/el estudiante, en el momento en que éste/a traslade al domicilio sus libros y pertenencias.
- 3º) Respetar el horario de clases, estudio, días de exámenes y periodos de vacaciones correspondientes según el calendario universitario de los estudios que realice el/la estudiante (curso de grado, máster...).
- 4º) Se aconseja que la persona alojadora disponga de un seguro del hogar.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE.

- 1º) Presentarse periódicamente (en los primeros 5 días del mes), en el Gabinete de Atención Social al Estudiante para hacer un seguimiento de la convivencia.
 - 2º) Aportar sus propias sábanas y toallas así como el material de limpieza que utilice para uso personal.
 - 3º) Se acuerda que el/la estudiante aportará _____, como compensación por los gastos de agua, electricidad y gas que genera en el domicilio de la persona alojadora, sin que en ningún caso sobrepase el cincuenta por ciento del coste de las facturas de los suministros citados.
 - 4º) Afrontar el trabajo y gasto económico ocasionado por las comidas realizadas en el domicilio.
-

5°) La comunicación con sus familiares, la realizará el/la estudiante con los medios que considere oportunos, siempre que no suponga un gasto extra para la persona alojadora. (No realizar llamadas telefónicas externas, salvo casos excepcionales. Sí podrá recibir llamadas de sus familiares.)

6°) Será responsable de la limpieza y orden de su habitación, así como de la cocina y cuarto de aseo cuando haga uso de ellos.

7°) El periodo de vacaciones será el estipulado en el Calendario Universitario y según el tipo de estudios que realice el/la estudiante. En caso de que el/la estudiante tuviera necesidad de modificar alguna fecha, habrá de notificarlo previamente a las entidades colaboradoras y a la persona alojadora.

8°) El/la estudiante, una vez finalizado el curso académico o el periodo de convivencia, devolverá las llaves a la persona mayor y se llevará sus libros y pertenencias.

PRESTACIONES A REALIZAR POR EL/LA ESTUDIANTE.

1°) Pernoctar diariamente en el domicilio sin excederse en la hora de llegada por la noche, 22 horas durante el invierno (de octubre a abril) y 23 horas durante los meses de mayo, junio, julio y septiembre.

2°) Permanecer en el domicilio dos fines de semana alternos (noches de viernes y sábado, o noches de sábado y domingo). Los "puentes" serán igualmente alternos. En el caso de coincidir con "puentes" (máximo tres noches fuera), tendrá preferencia de elección el/la estudiante. Los fines de semana no disfrutados en el mes, no podrán ser acumulativos para meses posteriores. El estudiantado deberá informar a la persona alojadora con antelación de los fines de semana o puentes a disfrutar.



COMPROMISOS COMUNES

1º) Ambas partes, estudiante y persona alojadora, se comprometen en poner en conocimiento de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y/o Universidad de Granada, cualquier acuerdo o pacto que modifique el presente acuerdo de convivencia.

2º) El no llevar a efecto los compromisos adquiridos, o el mal uso del acuerdo regulador de convivencia, será responsabilidad del usuario que incumpliera dicho acuerdo. En tal caso, se anulará la concesión de la solicitud de convivencia así como de las ayudas que hubiera obtenido.

3º) La ruptura de la convivencia por alguna de las partes, deberá comunicarse a la Administración correspondiente con dos días de antelación.

VIGENCIA DEL ACUERDO

Este acuerdo se renovará automáticamente salvo modificación de alguno de los anteriores apartados, en cuyo caso se indicará en el propio documento con la fecha de actualización.

Granada a _____ de _____ 20__

Persona Alojadora

D/Dña.:

DNI.:

Firma:

Estudiante

D/Dña.:

DNI.:

Firma:

